



**ORDENANZA N° 2228/2018**

**VISTO:**

Ley General de Ambiente N° 25675 de Política Ambiental Nacional.

La Ley N° 6964 de Régimen de Conservación de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba

La Ley Provincial N° 10.383 de Modificación del Radio Municipal de nuestra ciudad.

La Ordenanza Municipal N° 2189/18 de Registro de Inmuebles de Valor Histórico.

El Artículo 8 de la Carta Orgánica Municipal que afirma el carácter urbano rural de nuestra ciudad, estableciendo la necesidad de lograr una armónica convivencia urbano-rural.

El Artículo 7, inciso b, de la Carta Orgánica Municipal que considera dentro de los límites de la ciudad, ..." el suelo donde los propios colonos llevaron a cabo las grandes obras para la obtención del agua de riego....".

El Artículo 18, inciso 7, de la Carta Orgánica Municipal, que expresa el derecho a gozar de un ambiente sano y limpio, y al desarrollo sustentable.

El Artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal que consagra la responsabilidad del Municipio y sus habitantes de preservar y defender un ambiente sano y equilibrado.

El Artículo 73 de la Carta Orgánica Municipal que establece el carácter de zona protegida del ejido municipal.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que existe un predio de 59,72 hectáreas propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya que fue adquirido para la construcción del Canal N°2, llamado San Carlos.

Que este Canal de captación de agua proyectado y construido por los mismos colonos, significó un esfuerzo sin precedentes, tendiente a resolver el problema permanente de escasez de agua en nuestra localidad, como se ve reflejado en el libro "Y ellos consiguieron el agua", de la autora local Elena Valle. Historia que debe ser conocida y valorada por todos.

Que debemos utilizar todos los recursos necesarios para preservar zonas verdes y libres de contaminación, y recuperar los espacios afectados por la misma.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 43 del día 12 de diciembre de 2018.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**



**Artículo 1º.- Creación.** Créase la “Reserva Hídrica, Natural, Patrimonial y Cultural San Carlos” en inmuebles de propiedad de la municipalidad de Colonia Caroya.

**Artículo 2º.- Ubicación.** La fracción de terreno afectada a la Reserva Hídrica, Natural, Patrimonial y Cultural San Carlos, con una superficie de 59,72 hectáreas, se encuentra ubicada en el sector suroeste de la ciudad de Colonia Caroya, Departamento Colón, pedanía San Vicente, parcela catastral Nº 1632-4721.

Esta Reserva limita al norte con Ruta Provincia S444, al este con parcela 1632-4642, al sur con Río Carnero y al oeste con parcela 568401-389370, cuya descripción forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 3º.- Objetivos.-** Los objetivos de esta reserva son:

- a) Proteger la calidad de la toma de agua, manteniendo el predio libre de ocupantes, asentamientos y animales domésticos que generen depredación sobre las especies vegetales y animales existentes.
- b) Promover el mantenimiento, conservación y recuperación de la diversidad biológica, generando acciones que permitan preservar y observar la flora y fauna características del lugar, la composición de los terrenos y la ubicación del río con sus curvas y desplazamiento arenoso.
- c) Conservar y mantener en valor el Patrimonio Arquitectónico, Cultural e Histórico de esta obra centenaria de captación y transporte de agua, construida por los primeros colonos, y conformada por alrededor de 50 bujías con sus respectivos canales, que señalan el recorrido del agua subterránea.
- d) Ordenar y regular el uso del predio, con fines educativos, recreativos, turísticos y de investigación, de baja intensidad, que aseguren la preservación del medio natural.

**Artículo 4º.- Integración.** El Departamento Ejecutivo Municipal debe promover y facilitar la integración de la Reserva San Carlos al Sistema de Reservas y Áreas Protegidas de las Sierras Chicas y Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba, para garantizar su conservación.

**Artículo 5º.- De forma.** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**Eliana De Buck**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

**Alejandro Ghisiglieri**  
Presidente  
Concejo Deliberante



**Anexo I**

*RESERVA HÍDRICA, NATURAL, PATRIMONIAL Y CULTURAL SAN CARLOS*

Descripción del lote del croquis adjunto

La fracción de terreno afectado a la Reserva Hídrica, Natural, Patrimonial y Cultural San Carlos se encuentra ubicada en el departamento Colón, pedanía San Vicente, parcela catastral N° 1632-4721. Cuyo polígono responde a la siguiente descripción: partiendo del vértice "1" con coordenadas locales Norte: 6569148,533 y Este: 4389845,907 con un rumbo de 80°55'35", y un ángulo en dicho vértice de 98°46'45" y una distancia de 67,56 m llegamos al vértice "2" de coordenadas locales Norte: 6569159,186 y Este: 4389912,620 a partir de 2, con un ángulo interno de 167°28'16", lado 2-3 de 12,49 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 93°44'12", lado 3-4 de 2360,06 m; a partir de 4, con un ángulo interno de 140°18'10", lado 4-5 de 25,09 m; a partir de 5, con un ángulo interno de 177°31'26", lado 5-6 de 56,54 m; a partir de 6, con un ángulo interno de 190°21'41", lado 6-7 de 31,66 m; a partir de 7, con un ángulo interno de 171°15'41", lado 7-8 de 23,75 m; a partir de 8, con un ángulo interno de 159°51'37", lado 8-9 de 25,14 m; a partir de 9, con un ángulo interno de 117°31'46", lado 9-10 de 24,33 m; a partir de 10, con un ángulo interno de 207°09'56", lado 10-11 de 14,44 m; a partir de 11, con un ángulo interno de 136°12'08", lado 11-12 de 19,41 m; a partir de 12, con un ángulo interno de 193°52'40", lado 12-13 de 34,33 m; a partir de 13, con un ángulo interno de 200°07'58", lado 13-14 de 27,67 m; a partir de 14, con un ángulo interno de 149°02'39", lado 14-15 de 20,91 m; a partir de 15, con un ángulo interno de 184°12'09", lado 15-16 de 15,03 m; a partir de 16, con un ángulo interno de 165°52'43", lado 16-17 de 31,02 m; a partir de 17, con un ángulo interno de 200°44'27", lado 17-18 de 59,87 m; a partir de 18, con un ángulo interno de 196°26'51", lado 18-19 de 45,55 m; a partir de 19, con un ángulo interno de 165°30'36", lado 19-20 de 75,56 m; a partir de 20, con un ángulo interno de 194°27'48", lado 20-21 de 15,31 m; a partir de 21, con un ángulo interno de 124°29'24", lado 21-22 de 7,59 m; a partir de 22, con un ángulo interno de 195°48'35", lado 22-23 de 11,57 m; a partir de 23, con un ángulo interno de 138°58'21", lado 23-24 de 72,24 m; a partir de 24, con un ángulo interno de 185°40'01", lado 24-25 de 20,39 m; a partir de 25, con un ángulo interno de 190°15'05", lado 25-26 de 25,61 m; a partir de 26, con un ángulo interno de 205°49'31", lado 26-27 de 15,77 m; a partir de 27, con un ángulo interno de 164°23'02", lado 27-28 de 17,73 m; a partir de 28, con un ángulo interno de 204°40'56", lado 28-29 de 14,17 m; a partir de 29, con un ángulo interno de 144°06'54", lado 29-30 de 27,70 m; a partir de 30,

*Silvia del Valle Gómez*  
SILVIA DEL VALLE GÓMEZ  
AGRIMENSORA  
M. P. 1.314/1



con un ángulo interno de  $205^{\circ}48'08''$ , lado 30-31 de 39,94 m; a partir de 31, con un ángulo interno de  $185^{\circ}20'55''$ , lado 31-32 de 44,21 m; a partir de 32, con un ángulo interno de  $216^{\circ}17'18''$ , lado 32-33 de 44,51 m; a partir de 33, con un ángulo interno de  $192^{\circ}11'42''$ , lado 33-34 de 11,57 m; a partir de 34, con un ángulo interno de  $229^{\circ}34'57''$ , lado 34-35 de 3,55 m; a partir de 35, con un ángulo interno de  $137^{\circ}34'37''$ , lado 35-36 de 20,86 m; a partir de 36, con un ángulo interno de  $135^{\circ}07'50''$ , lado 36-37 de 31,95 m; a partir de 37, con un ángulo interno de  $188^{\circ}47'37''$ , lado 37-38 de 46,59 m; a partir de 38, con un ángulo interno de  $153^{\circ}52'38''$ , lado 38-39 de 22,48 m; a partir de 39, con un ángulo interno de  $221^{\circ}07'56''$ , lado 39-40 de 11,20 m; a partir de 40, con un ángulo interno de  $157^{\circ}18'10''$ , lado 40-41 de 21,32 m; a partir de 41, con un ángulo interno de  $188^{\circ}17'50''$ , lado 41-42 de 32,38 m; a partir de 42, con un ángulo interno de  $196^{\circ}54'24''$ , lado 42-43 de 45,94 m; a partir de 43, con un ángulo interno de  $171^{\circ}21'00''$ , lado 43-44 de 42,92 m; a partir de 44, con un ángulo interno de  $162^{\circ}43'35''$ , lado 44-45 de 13,07 m; a partir de 45, con un ángulo interno de  $150^{\circ}19'50''$ , lado 45-46 de 57,16 m; a partir de 46, con un ángulo interno de  $162^{\circ}11'46''$ , lado 46-47 de 24,32 m; a partir de 47, con un ángulo interno de  $191^{\circ}56'54''$ , lado 47-48 de 24,40 m; a partir de 48, con un ángulo interno de  $193^{\circ}01'36''$ , lado 48-49 de 39,26 m; a partir de 49, con un ángulo interno de  $207^{\circ}09'30''$ , lado 49-50 de 43,86 m; a partir de 50, con un ángulo interno de  $168^{\circ}08'43''$ , lado 50-51 de 14,91 m; a partir de 51, con un ángulo interno de  $207^{\circ}45'30''$ , lado 51-52 de 8,31 m; a partir de 52, con un ángulo interno de  $155^{\circ}34'07''$ , lado 52-53 de 5,06 m; a partir de 53, con un ángulo interno de  $193^{\circ}18'34''$ , lado 53-54 de 12,68 m; a partir de 54, con un ángulo interno de  $39^{\circ}55'53''$ , lado 54-55 de 812,49 m; a partir de 55, con un ángulo interno de  $263^{\circ}37'42''$ , lado 55-1 de 1551,14 m; encerrando una SUPERFICIE DE 59 HAS 72 M<sup>2</sup>.

Y linda con: al Norte Ruta Provincial S-444, al Este con parcela 1632-4642, al Sur con río Carnero y al Oeste con parcela 568401-389370.

  
SILVIA DEL VALLE GÓMEZ  
AGRIMENSORA  
M. P. 1.314/1



### CROQUIS DE RESERVA HÍDRICA, NATURAL, PATRIMONIAL Y CULTURAL SAN CARLOS

